

CCWG sobre RESPONSABILIDAD

Seminarios web sobre la segunda propuesta preliminar

Lista de preguntas

Este documento es un repositorio de las preguntas que se le hicieron al CCWG sobre Responsabilidad durante los seminarios web para la segunda propuesta preliminar. Pretende recopilar las respuestas que se brindaron. Para obtener más información, consulte los archivos de seminarios web disponibles en: <https://community.icann.org/pages/viewpage.action?pageId=54692681>

Seminario web del 4 de agosto

1. PREGUNTA: En el pasado, la Junta Directiva tenía la responsabilidad de resolver las disputas de la Comunidad o de actuar ante desacuerdos entre los miembros de la Comunidad. ¿Cómo cambia esto en el nuevo marco? ¿Cómo afecta el nuevo marco de Responsabilidad a las acciones de la Junta Directiva en este aspecto?

RESPUESTA: La propuesta del CCWG sobre Responsabilidad no modifica las responsabilidades diarias ni el funcionamiento de la ICANN. Solo crea mecanismos de escalonamiento para tratar con circunstancias excepcionales. Y como tal, no debería haber cambios en este respecto. En caso de que surgiesen preguntas acerca de si una acción de la ICANN infringe los Estatutos, las partes agravadas pueden recurrir al RFR o IRP y, en función del tema de la inquietud, se podrá invocar una de las facultades de la comunidad.

2. PREGUNTA: ¿Las “revisiones estructurales” a las que se hace referencia en la diapositiva 6 de las revisiones periódicas de los AC y SO están ya incorporadas a los Estatutos de la ICANN o son algo diferente/adicional?

RESPUESTA: Sí, la diapositiva 6 refiere a las revisiones periódicas actuales de la estructura y operaciones de la ICANN requerida por sus Estatutos (véase Sección 4).

3. PREGUNTA: Con la necesidad de tantos panelistas en el proceso de revisión independiente, ¿existe el riesgo de que creemos una “comunidad de panelistas” que termine controlando las decisiones de la ICANN?

RESPUESTA: Se prevé que habrá al menos siete panelistas en total. Esto será igual al Procedimiento para la Resolución de Disputas en Materia de Compromisos de Interés

Público (PICDRP) y mucho menor que la Política Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP). La cantidad elegida pretende contar con un grupo de panelistas disponibles y cumplir con los requisitos de diversidad. Más aún, el mandato del IRP se limita a la resolución de preguntas acerca de si una acción o inacción determinada infringe los Estatutos y las Actas Constitutivas de la ICANN y no debe afectar los procedimientos y procesos habituales de la ICANN. Finalmente, un poder judicial independiente no pretende controlar las decisiones de la ICANN ni usurpar la función de gobernanza de la Junta Directiva. En lugar de ello, pretende mejorar la responsabilidad de la Junta Directiva y ser de ayuda para garantizar que esta acate las Actas y Estatutos de la ICANN.

4. PREGUNTA: ¿Cuál es el grado de probabilidad de que los gobiernos soberanos extranjeros se sometan a membresía con derecho a voto en una asociación no incorporada sin fines de lucro del estado de California como el Mecanismo de la Comunidad propuesto? ¿No es necesario que el GAC lo lleve a cabo como un todo? ¿Cómo afecta la participación del GAC en la asociación no incorporada sin fines de lucro del estado de California el rechazo de un gobierno a participar sobre esa base?

RESPUESTA: La propuesta no obliga a los gobiernos soberanos extranjeros a participar en la ICANN de forma distinta a como ya lo hacen en el GAC. En función de la propuesta del CCWG, el GAC en conjunto puede convertirse en un participante con derecho a voto en el Único Miembro, si así lo decidiese. No obstante, no es necesario que se convierta en una asociación no incorporada para ello. En este modelo, la relación entre los gobiernos y el GAC no difiere de la relación actual.

5. PREGUNTA: ¿El proceso CMSM se aplica solo a las cinco facultades enumeradas en la diapositiva 12? En otras palabras, ¿cuál es el recurso de la comunidad frente a las decisiones de la Junta Directiva con las que no concuerda pero que no están comprendidas en las cinco situaciones que se presentan en la diapositiva 12?

RESPUESTA: El proceso está diseñado para respaldar estas cinco facultades. No sugerimos que este mecanismo se utilizará para interferir con otros trabajos (p. ej., PDP). El CMSM será beneficiario de todos los derechos de miembros que provee la ley; sin embargo, el ejercicio de estos demandará un umbral de consentimiento muy elevado por parte de los participantes del CMSM, más elevado de lo que se requiere para ejercer las cinco facultades. Además, los miembros de la comunidad podrán utilizar el RFR e IRP cuando corresponda.

6. PREGUNTA: ¿La decisión de las SO y AC para utilizar una facultad de la comunidad se basa en la votación de mayoría simple o en un umbral más alto?

RESPUESTA: A nivel del Único Miembro de CMSM, los umbrales altos de votación para las SO y AC en conjunto se proponen para promover al Único Miembro para que ejerza cualquiera de las facultades dentro de la ICANN.

Cómo decide actuar de forma interna una SO o AC es otro asunto. Por ejemplo, como se explica en la Sección 7 de la propuesta, la mayoría simple es aquella que se requiere para que una Organización de apoyo o Comité Asesor determinados soliciten a CMSM para utilización de una facultad.

7. PREGUNTA: Las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores se convierten definitivamente en parte de una asociación no incorporada sin fines de lucro del estado de California que está regida por ciertas disposiciones del Código de California.

RESPUESTA: Actualmente, las SO/AC ya participan en la ICANN, la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet, y en tanto existan del modo reconocido en los Estatutos de la ICANN, ya son parte de esta. Cuando participan en el CMSM, las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores no modifican su estado actual. El CMSM será una asociación no incorporada (el CMSM mismo) pero no es necesario que las SO y los AC también se transformen en asociaciones no incorporadas. El CMSM está especialmente diseñado para abordar la necesidad de personaría jurídica a fin de hacer cumplir los derechos de la comunidad y evitar cualquier requisito que pudiera obligar a las SO y AC a convertirse en personas legales para participar. Por lo tanto, las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores individuales podrán participar en el ejercicio de los derechos de la comunidad sin verse obligados a modificar su estado actual. Esto aborda una de las principales inquietudes que surgió de los comentarios sobre el modelo de membresía SO/AC individual anterior, que se había presentado en la primera propuesta del CCWG sobre Responsabilidad en el mes de mayo.

8. PREGUNTA: ¿Cuántos votos obtiene cada AC-SO en la etapa de Decisión?

RESPUESTA: La propuesta es asignar cinco votos a cada uno de los siguientes: la ASO, la ccNSO, la GNSO, el GAC y el ALAC. Habrá dos votos disponibles para cada uno de los siguientes: el RSSAC y el SSAC.

9. PREGUNTA: En la diapositiva 14, ¿cuál es el “órgano de gobierno” de, por ejemplo, la GNSO?

RESPUESTA: Es probable que el debate dentro de la GNSO se dé a nivel del grupo de partes interesadas y se transmita mediante el presidente del Consejo de la GNSO. No obstante, corresponderá a la GNSO determinar la manera en que se tomarán decisiones.

10. **PREGUNTA:** Según entiendo, el “Único Miembro” es una asociación no incorporada sin fines de lucro del estado de California que está regida por ciertas disposiciones del Código de California.

RESPUESTA: Sí.

11. **PREGUNTA:** ¿No debería ponderarse la votación en función del problema? Por ejemplo, si es un problema de gTLD, ¿debería a votación de la GNSO ponderarse por encima de la de la ccNSO y ASO, y viceversa?

RESPUESTA: Lo que la ICANN realiza de forma regular no se modifica. De acuerdo con esto, la GNSO y la ccNSO seguirán siendo responsables del desarrollo de políticas en sus respectivos dominios. La votación es para esas facultades especiales que afectan a todas las partes por igual, no es una cuestión específica de las SO y AC. Cuando se trata de problemas específicos al grupo, existe un Proceso de revisión independiente (IRP). Los miembros de un AC o SO particular pueden presentar una IRP directamente y perseguir una decisión vinculante en función de los nuevos estándares de estatutos de la revisión. En otras palabras, las facultades de la comunidad no afectarán a una SO o AC en particular.

12. **PREGUNTA:** ¿Hay consecuencias por un GAC que decida no emitir su voto?

RESPUESTA: El GAC puede decidir no participar en el mecanismo de votación del CMSM y seguir actuando en su capacidad como asesor como lo hace actualmente, si así lo decidiese. La consecuencia es que se emitirán menos votos para indicar al Único Miembro a tomar acciones. Dado que todos los umbrales de votación representan un porcentaje de los votos disponibles, no habrá un impacto directo si el GAC o cualquier otra SO o AC decidiera no participar. Si el GAC, una SO o un AC determina que participará en forma general, pero decide no emitir su voto respecto de un problema en particular, la abstención reducirá la probabilidad de alcanzar el umbral de votación positivo para aprobar una medida.

13. **PREGUNTA:** La diapositiva 16 parece implicar que la GNSO ya ha decidido participar en el Mecanismo de la comunidad. ¿Es esto correcto?

RESPUESTA: Nadie ha llegado al momento de tomar una decisión aún, pero los primeros indicios apuntan a que la GNSO se inclina a favor de participar.

14. PREGUNTA: El CMSM tiene, por ejemplo, cinco miembros de los Registros Regionales de Internet (es decir, uno por cada RIR) y cinco miembros de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (es decir, uno por los más de 1000 registros gTLD). Esta es una evidente disparidad, pero me interesa el debate que llevó a este modelo para poder entenderlo mejor. Existe una disparidad similar, ya que solo hay cinco miembros de ccTLD.

RESPUESTA: El CMSM no tiene miembros. Los Comités Asesores y las Organizaciones de Apoyo son participantes en el Único Miembro, ya que mediante su voto indican al Único Miembro cómo ejercer sus facultades. Cada AC y SO tendrá votos asignados y podrán subdividirlos si lo consideran apropiado. No hay requisitos que indiquen que debe hacerse por región. Los cinco AC y SO con cinco votos cada uno son aquellos que el CCWG considera más estrechamente conectados con las grandes unidades constitutivas de la Comunidad de Internet. El menor peso de votación propuesto para los AC restantes se debe a su naturaleza de asesoramiento o a la pequeña cantidad de partes involucradas en su trabajo. La votación es para esas facultades especiales que afectan a todas las partes por igual, no es una cuestión específica de las SO y AC, por ende todos los grupos pueden verse afectados de igual forma.

15. PREGUNTA: ¿Cuál es el mecanismo mediante el que se podrán realizar futuros cambios o correcciones? Por ejemplo, en teoría es posible que (a) si solo hay siete miembros del Panel de Revisión Independiente y (b) cada IRP tiene un panel formado por tres personas, en función de la cantidad de IRP, se dé el caso de que los panelistas pueden verse superados. De igual forma, por ejemplo, la propuesta para que el Defensor del pueblo haga las recomendaciones iniciales sobre las Solicitudes de reconsideración al BGC solo puede cumplir su propósito de retirar del bucle al departamento legal de la ICANN si se obliga al Defensor del pueblo a trabajar con independencia y sin consultar a dicho departamento legal. Si este requisito no se trata como un “detalle operativo”, ¿cuál es el mecanismo para solucionar en el futuro? ¿Una enmienda de los Estatutos?

RESPUESTA: La propuesta actual es crear un panel IRP permanente de, al menos, siete miembros. No obstante, el número puede variar según la experiencia, carga de casos, etcétera. Los mecanismos de ajuste de este tipo se desarrollarán en el área de trabajo 2 y, por supuesto, estarán sujetos a la revisión y aportes de la comunidad. En este momento, no es claro si será necesario realizar otros cambios en los estatutos. Asimismo, el tema de la función del Defensor del pueblo corresponde al área de trabajo 2 y también está sujeto a la revisión y aportes de la comunidad. Como parte del área de trabajo 2, el CCWG

puede sugerir el ajuste de la carta orgánica de Defensoría del pueblo que se enuncia en los Estatutos a fin de proporcionar mayor independencia, lo que requerirá una modificación del estatuto. Sin embargo, en la actualidad la Oficina del Defensor del pueblo aún goza de cierto grado de independencia, que lo convierte en una mejor opción a la hora de asesorar al BGC respecto de la revisión inicial de las Solicitudes de reconsideración.

16. PREGUNTA: ¿Los co-presidentes desearán hacer comentarios acerca de las numerosas objeciones realizadas a la lista de correo electrónico del CCWG sobre procesos, falta de adhesión a la carta orgánica del área de trabajo, el rápido giro de los documentos de debate, la rapidez general del proceso de debate y toma de decisiones, etc.?

RESPUESTA: El CCWG sobre Responsabilidad trabaja desde hace muchos meses ya (teleconferencias semanales y varias reuniones presenciales) con apertura y transparencia. Esta propuesta es el resultado de un proceso iterativo. Hemos revisado detalladamente el comentario público recibido de la primera propuesta. La cantidad de personas que objetaron, en relación a la cantidad de participantes, es baja. Es normal que los proyectos grandes reciban críticas sobre la velocidad. Algunas áreas de la propuesta ya cuentan con el amplio respaldo de la comunidad, si bien hay cuestiones pendientes que discutir. El proceso será tan inclusivo como sea posible.

17. PREGUNTA: De las cinco facultades, no todas son un “último recurso” o “generales para la comunidad”. Por ejemplo, la revisión de la enmienda a un estatuto que afecta solo a una SO.

RESPUESTA: Las modificaciones a los Estatutos afectan a todos los grupos dado que son las reglas por las que trabaja la ICANN. Por consiguiente, las facultades de la comunidad deben ejercerse de forma conjunta en función de la vía de escalonamiento descrita.

18. PREGUNTA: ¿El proceso CMSM se aplica solo a las cinco facultades enumeradas en la diapositiva 12?

RESPUESTA: Consulte la Respuesta 5 precedente. (Esta es la misma pregunta).

19. PREGUNTA: Confiamos demasiado en la remoción de la Junta Directiva, que es una opción nuclear. En la historia de la ICANN, la opción nuclear nunca funcionó. Necesitamos un mecanismo para anular una decisión de la Junta Directiva por una aplastante mayoría de la comunidad en la que la Junta Directiva tomó una decisión incorrecta no por acto delictivo, que sería garantía de remoción.

RESPUESTA: La remoción de la Junta Directiva ofrece un mecanismo poderosa para mejorar la responsabilidad de la ICANN con la comunidad mediante la creación de un incentivo sólido para que la Junta Directiva y el personal de la ICANN trabajen de forma proactiva con la comunidad para evitar una situación en la que el descontento de la comunidad sea tan importante y extenso que la única solución posible para una disputa sea la remoción de toda la Junta Directa.

Se han elaborado otras facultades disponibles para la comunidad a través del CMSM para evitar esta opción nuclear. Solo en circunstancias muy poco usuales la comunidad se verá inclinada a invocar su facultad para remover a toda la Junta Directiva. También téngase en cuenta que los obstáculos para la remoción de la Junta Directiva son extremadamente altos. En particular, el IRP vinculante puede resolver problemas antes de que lleguen a tal punto de insatisfacción.

20. PREGUNTA: ¿Cuál es la base para que el CCWG concluya que ha cumplido todos los requisitos del CWG sobre Custodia, cuando no ha hecho que las decisiones de delegación o redelegación de ccTLD estén sujetas a revisión?

RESPUESTA: Consulte la Prueba de resistencia 21, que abarca las redelegaciones, ccTLD e IRP. La ccNSO ha solicitado la exención formalmente dada su intención de desarrollar políticas al respecto. Recientemente, el CWG proporcionó una carta de comentarios en la que indicaba el cumplimiento de todos los requisitos, excepto el de mecanismo de apelaciones relacionado a la PTI. El CWG sobre Custodia advirtió que el IRP en desarrollo por parte del CCWG no debería abarcar los problemas relacionados con la delegación o redelegación de ccTLD hasta tanto la comunidad de ccTLD hubiere desarrollado un mecanismo adecuado.

Consulte también la respuesta a la Pregunta 32.

Seminario web del 7 de agosto

21. PREGUNTA: ¿Existen una prueba de resistencia diseñada para situaciones de captura regulatoria?

RESPUESTA: Existe una prueba de resistencia en la *categoría III. Acción legal/legislativa ST N.º 4*. Consulte la página 96 de la propuesta.

22. PREGUNTA: No se menciona la duración de la evaluación de reclamos por parte del IRP. ¿Se agregará cuando se presente el informe final a las Organizaciones estatutarias?

RESPUESTA: Hay una referencia en la propuesta que indica que deben esforzarse por brindar decisiones de forma eficiente en un plazo de seis meses. Si no pueden brindar esa decisión, deben emitir un cronograma de actualización y compleción estimada.

23. PREGUNTA: Los hallazgos y resumen de los comentarios públicos deben brindarse formalmente al CCWG y ponerse a disponibilidad general. Los debates que se llevaron a cabo en Buenos Aires sobre mecanismos de responsabilidad legal completamente nuevos comenzaron antes de que se informaran los hallazgos del primer período de Comentario Público.

RESPUESTA: El CCWG revisó y debatió en detalle los comentarios públicos sobre nuestra primera propuesta y los cambios en función de esos comentarios se reflejan en nuestra segunda propuesta. Se publicará un resumen de los comentarios públicos recibidos sobre la segunda propuesta. Todos los comentarios ya se encuentran a disponibilidad general. Los comentarios realizados por la comunidad fueron la base para la segunda propuesta y han propiciado muchas modificaciones a la primera propuesta, algunos de los cuales fueron sustanciales.

24. PREGUNTA: En el punto 4: ¿el organismo que se encarga de la designación es el único que tiene autoridad para remover a su director designado (no obstante lo dispuesto en el inciso 5)?

RESPUESTA: Sí, esto aplica a los siete directores designados por las SO y el ALAC. (Existen procedimientos especiales para remover a los directores individuales designados por el Comité de Nominaciones, que se describen en las páginas 59 y 60 de la propuesta y se discuten brevemente en la respuesta a la próxima pregunta). La SO o el AC que se encarga de la designación es el único organismo a cargo de la remoción con respecto a estos siete directores. La alternativa es la remoción de toda la Junta Directiva por parte de la comunidad.

25. PREGUNTA: ¿Cuál fue el problema en la remoción de un director del NomCom?

RESPUESTA: Consulte las páginas 58 y 59 de la propuesta. Las SO/AC puede solicitar la remoción de un director de NomCom. Cualquier SO/AC puede presentar la petición para iniciar el proceso. Esto estará seguido por el diálogo. Las SO/AC participantes, entonces, decidirán la remoción o no de ese director. Téngase en cuenta que ninguna de estas facultades se aplica al director ejecutivo.

26. PREGUNTA: ¿La comunidad está empoderada para verificar el flujo de ingresos? ¿Hay responsabilidad financiera hacia la comunidad?

RESPUESTA: Bajo la legislación de California, la Junta Directiva de la ICANN actúa en su capacidad como fiduciaria y debe evitar la pérdida de activos. Existen límites a las facultades que se pueden tomar de la Junta Directiva bajo la legislación de California, aunque en una organización con membresía, los miembros —aquí el Mecanismo de la Comunidad como Único Miembro— pueden ejercer derechos de supervisión adicionales respecto del presupuesto. La facultad del CMSM para vetar el presupuesto tal y como se

propuso brinda a la comunidad la capacidad importante de responsabilizar a la Junta Directiva en asuntos financieros, al tiempo que reconoce la importancia del criterio de esta en los mismos asuntos.

27. PREGUNTA: ¿Quién puede responder por qué se restringe el derecho de la Junta Directiva a remover directores individuales?

RESPUESTA: Consulte el memorando del 23 de abril de 2015, titulado “Evaluación Legal: resumen ejecutivo, cuadro de resumen y cuadro de gobernanza revisado”. Si se implementa el Modelo de Miembro Único del CCWG sobre Responsabilidad, la Junta Directiva solo podía destituir a los directores por las causas especificadas en el código corporativo de California. Para más detalles sobre el asesoramiento jurídico proporcionado, consulte el Anexo G.

Respuesta del asesor legal del CCWG: *Bajo la legislación de California aplicable, en la que los Artículos o Estatutos conceden a un Miembro el derecho a elegir o designar uno o más directores, solo ese Miembro puede remover a tal(es) director(es) sin causa alguna. La Junta Directiva solo puede remover a tal(es) director(es) con un motivo, como tener la convicción de que se ha cometido un delito de felonía. (Para obtener detalles, consulte la fila 3 y las notas al pie de respaldo para el cuadro del 8 de junio de 2015 en este [enlace](#). La nota al pie 4 brinda una lista más completa de las causas por las que la Junta Directiva puede remover a un director elegido por los miembros).*

28. PREGUNTA: De acuerdo con la distribución de ejercicio de facultades 5/5/5/5/5/2/2, ¿el CCWG considera la cantidad de miembros en cada AC o SO para determinar el ejercicio de las facultades de la comunidad?

RESPUESTA: No.

29. PREGUNTA: ¿El grupo de votación es siempre 27 o 25 sin el SSAC / RSSAC y 20 sin el GAC?

RESPUESTA: Sí. Como se explica en la propuesta, las primeras indicaciones son que la ASO, la ccNSO, la GNSO y el ALAC serán el conjunto inicial de participantes con derecho a voto en el Único Miembro. Cada una de estas SO y AC tendrá cinco votos en cualquier propuesta para instruir al Único Miembro, por un total de veinte votos. Si el GAC decidiese participar en el mecanismo de votación, tendrá cinco votos, lo que aumentará la cantidad total de votos a 25. Si el SSAC o el RSSAC también decidiesen participar, cada uno recibirá dos votos, lo que aumentará el total a 27 (si solo uno participa) o a 29 (si ambos participan). En consecuencia, si participaran todos los AC y SO actuales, habría 29 votos en total.

Téngase en cuenta que el Único Miembro incluirá un mecanismo de opción, por el cual las SO/AC pueden decidir ser un participante con voto en el Único Miembro o no.

Además, el modelo es abierto a recibir nuevas entradas y, entonces, aumentar la cantidad total de votos por encima de 29. Téngase en cuenta que las nuevas adiciones y remociones que exceden aquellas enumeradas en la Sección 6.2 de la propuesta requerirán una modificación del estatuto.

30. PREGUNTA: ¿Quién puede asumir la posición de voto para cada AC-SO? ¿El mismo miembro votante para cada AC-SO para votar por el miembro de la Junta Directiva de la ICANN?

RESPUESTA: Cada SO o AC puede tomar la decisión sobre cómo se ejercerán sus derechos a votación dentro del Único Miembro, como una cuestión de gobernanza de SO/AC interna en consistencia con las disposiciones ya existentes de los Estatutos de la ICANN. No existe un conjunto definido de representantes. Asimismo, las SO o AC tampoco elegirán representantes a menos que sea conforme al modo en que dichos organismos desean tomar la decisión sobre la emisión de sus votos. La propuesta del CCWG no crea reglas nuevas en torno al modo en que las SO o AC deben organizarse de forma interna.

Aparte de su proceso interno para la toma de decisiones, cada SO o AC debe interactuar con el Único Miembro a fin de comunicarle sus votos. El párrafo 310 de la propuesta explica que el presidente de cada SO y AC será responsable de informar los votos o decisiones de las SO o los AC, y el Único Miembro tomará medidas en consecuencia. A medida que se implemente el CMSM se abordarán otros detalles procesales para los procedimientos de votación del único miembro.

31. PREGUNTA: ¿Cuáles son las revisiones propuestas para DIDP?

RESPUESTA: Hemos recibido inquietudes relacionadas DIDP y las abordaremos como parte del área de trabajo 2.

32. PREGUNTA: ¿El CWG ha confirmado que se cumplen todos sus requisitos?

RESPUESTA: Recientemente, el CWG sobre Custodia proporcionó una carta de comentarios en la que aconsejaba que la propuesta actual del CCWG cumpliera todos los requisitos, excepto el de mecanismo de apelaciones relacionado a la PTI. Esperamos que el CCWG y el CWG trabajen en conjunto para abordar este requisito de CWG sobre Custodia.

Consulte la respuesta a la Pregunta 20.

33. PREGUNTA: Dados los hallazgos recientes acerca del IRP respecto del dominio .africa, ¿se está trabajando para fortalecer y mejorar el proceso?

RESPUESTA: Hacer que el proceso de IRP fuera accesible fue una de las principales prioridades del CCWG y nosotros recomendamos mejoras de esencia y de proceso. Creemos que es fundamental contar con un panel permanente de personas familiarizadas con la misión, las reglas y los procedimientos de la ICANN. El panel permanente propuesto permitirá contar con expertos en la materia. Un problema adicional es que el IRP actualmente está limitado a abordar violaciones procesales a las Actas Constitutivas o los Estatutos. Nuestra recomendación es ampliar el alcance de revisión del IRP a fin de incluir problemas sustanciales. Sugerimos también decisiones del panel que tienen valor de precedencia. Como parte del área de trabajo 2, se conformará un grupo de trabajo que tendrá como misión elaborar reglas claras de apelaciones y procedimientos operativos.

34. **PREGUNTA:** En la diapositiva del IRP dice que se realizarán “esfuerzos razonables” para poblar el panel, ¿cómo nos aseguramos de que esos esfuerzos serán lo suficientemente fuertes?

RESPUESTA: Hemos dedicado mucho tiempo a la diversidad. Con el principio de “no más de dos panelistas de cada región” en mente, concluimos que tendremos un mínimo de siete panelistas. Prevemos que habrá una licitación para que un proveedor contribuya a identificar panelistas calificados en todo el mundo.

35. **PREGUNTA:** Debido al trabajo de responsabilidad a largo plazo que está en práctica, será beneficioso contar con un informe que haga el seguimiento de las distintas fallas del IRP en el tiempo y de los aprendizajes de esas fallas, incluso de lo realizado por la ICANN durante años para abordar las brechas.

RESPUESTA: Proyectamos revisiones periódicas institucionalizadas sobre el modo de trabajo del IRP y el manejo de decisiones.

36. **PREGUNTA:** ¿La contención de costos (para todas las partes involucradas) es uno de los objetivos de mejoras?

RESPUESTA: La contención de costos es un aspecto importante del IRP. La ICANN se hará cargo de todos los costos administrativos de mantener el sistema (incluso los salarios de los panelistas), mientras que cada parte se hará cargo de los costos de su propio asesoramiento legal. No obstante, si el panel identificase una defensa o reto como frívolo o abusivo, este podrá proveer por un resultado de la parte perdedora o desplazamiento de tasas. También se podrán aplicar tasas de presentación para impedir solicitudes abusivas o frívolas. La propuesta recomienda que la ICANN busque asegurar que la comunidad, las partes reclamantes sin fines de lucro u otras en el IRP puedan acceder a representación legal gratuita, de otro modo, dichas partes no podrían utilizar el proceso debido a sus costos.

Caso contrario, las reglas del IRP que existen en la actualidad continuarán vigentes para mantener la eficiencia.

37. PREGUNTA: Un problema del IRP es la interpretación de reglas mal redactadas frente al espíritu de la política detrás de las reglas. ¿Permitimos “discreción” en el nuevo IRP?

RESPUESTA: Nuestro objetivo es emitir reglas que el IRP pueda comprender fácilmente. Pretendemos aclarar todo lo que esté sujeto a revisión independiente y lo que no. El IRP será un lugar para conciliar las decisiones inconsistentes o conflictivas de los paneles expertos, así como también un lugar para resolver algunas dificultades que podríamos tener durante el proceso de gTLD, si el panel de expertos tuviere distintas interpretaciones y no se pudieran conciliar las decisiones.

38. PREGUNTA: ¿Hay muchas corporaciones sin fines de lucro de único miembro en California?

RESPUESTA: No son algo extraño.

Respuesta del asesor legal del CCWG: Si bien desconocemos un conjunto de datos que brinde la cantidad de corporaciones sin fines de lucro de único miembro que se encuentran en el estado de California, en nuestra experiencia, la estructura de único miembro no es algo extraño. Tenemos experiencia con su utilización en California y en otras jurisdicciones de Estados Unidos.

39. PREGUNTA: ¿Hay algún “modelo de roles” para la estructura del CMSM, dado que el asesor legal externo sugirió este modelo?

RESPUESTA: Los detalles de la estructura del CMSM se desarrollaron específicamente para el contexto de la ICANN.

Respuesta del asesor legal del CCWG: Si bien muchas corporaciones sin fines de lucro tienen únicos miembros, el Mecanismo de la Comunidad como Único Miembro no se elaboró sobre la base de ninguna organización en particular. En cambio, el CMSM surgió con el tiempo como una mejor forma de lograr los objetivos de empoderar a la comunidad. Esta nueva forma fue identificada por el CCWG (y las dependencias de CWG relacionadas) en pos de las importantes inquietudes expresadas sobre los otros modelos en consideración. En particular, el modelo de Mecanismo de la Comunidad como Único Miembro proporciona un medio para empoderar a la comunidad y, al mismo tiempo, evitar cualquier requisito que obligue a las Organizaciones de Apoyo o Comités Asesores a convertirse en personas legales.

40. PREGUNTA: Para evitar un rechazo, necesitamos suficiente cooperación entre el personal, la Junta Directiva y la comunidad en asuntos relacionados con el presupuesto. Esto ya está en marcha pero debería hacerse obligatorio para evitar situaciones en las que se pueda rechazar el presupuesto.

RESPUESTA: Nos aseguraremos de que el proceso de desarrollo de presupuesto colaborativo se trate en el área de trabajo 2.

También notamos que la posibilidad de rechazo de un presupuesto por parte de la comunidad podría alentar a la Junta Directiva y al personal a incluir a la comunidad y a abordar sus inquietudes antes de que la Junta Directiva adopte un presupuesto; una mejora a la responsabilidad que ocupa el centro de la propuesta del CCWG.

Seminario web del 25 de agosto

41. **PREGUNTA:** Una vez que se aprueban los Estatutos, ¿la comunidad puede sugerir enmiendas a los Estatutos Estándar o a los Estatutos Fundamentales? De no poder, ¿por qué? Si la comunidad está autorizada a proponer enmiendas a los Estatutos, debe mencionarse de forma clara y explícita en la propuesta. Los Estatutos son la constitución de todo el proceso y es una prerrogativa de la comunidad poder proponer enmiendas a ellos. Entonces, ¿tiene la comunidad facultades para proponer enmiendas a los Estatutos, ya fuesen estándar o fundamentales (párrafo 237)?

RESPUESTA: Las facultades de reserva fundamentales únicamente se relacionan con la capacidad de vetar cambios y aprobarlos en forma conjunta. En el contexto actual, es posible iniciar cambios en los estatutos mediante propuestas de la comunidad (la mayoría son, por ejemplo, cambios en los estatutos presentados por el ATRT). No hay una “nueva” ruta de procedimiento en desarrollo para presentar cambios en los estatutos: el CCWG sobre Responsabilidad no propone que la comunidad ejerza la facultad de sugerir cambios a los Estatutos directamente en el futuro.

Como se indica en la página 35, el modelo de CMSM implica una facultad de miembro estatutario para iniciar y adoptar las enmiendas a los estatutos, una facultad que no puede renunciarse bajo la legislación del estado de California. El uso de esta facultad por parte del CMSM está sujeto a limitaciones prácticas, sin embargo, incluye un requisito para un umbral de aprobación muy alto dentro del CMSM.

42. **PREGUNTA:** ¿Los Procesos de Desarrollo de Políticas serán Estatutos Fundamentales?

RESPUESTA: Los Procesos de Desarrollo de Políticas seguirán siendo estatutos estándar. Si la Junta Directiva opta por ignorar los procesos de múltiples partes interesadas, se pueden iniciar mecanismos de apelación para cambiar una decisión.

43. PREGUNTA: Volviendo a la misión: ¿esto significa que es definitiva y, entonces, es una restricción a la evolución de la ICANN y del DNS?

RESPUESTA: La misión de la ICANN no es definitiva.

Las declaraciones de Misión y Valores Fundamentales serán Estatutos Fundamentales y requerirán un umbral alto para sufrir modificaciones que permitan evitar que la misión de la ICANN se desvíe a otras áreas. Al mismo tiempo, somos conscientes de que la ICANN trabaja en un ambiente que cambia rápidamente y esos cambios pueden requerir una revisión de la misión de la ICANN en algún momento del futuro. Las enmiendas a los Estatutos Fundamentales, incluso a las declaraciones de Misión y Valores Fundamentales, pueden lograrse al alcanzar el umbral más alto de aprobación.

44. PREGUNTA: ¿Hasta qué punto el Mecanismo de la Comunidad como Único Miembro depende de los recursos de la ICANN?

RESPUESTA: El CMSM, al igual que las SO y los AC actualmente, dependerá de la ICANN para obtener recursos.

Si bien la operación del CMSM puede implicar algunos costos administrativos y similares nuevos (p. ej., realizaciones de reuniones del mecanismo de la comunidad y recuento de votos), no esperamos que haya costos operativos adicionales significativos por encima de aquellos en los que actualmente incurren las SO y AC para la realización de sus actividades habituales. El CMSM es solo el medio por el cual la comunidad podrá realizar acciones de miembro corporativo dentro de la ICANN y hacer cumplir los derechos a gobernanza de la comunidad. Téngase en cuenta que la propuesta no incluye ningún requisito para reuniones presenciales en el CMSM.

45. PREGUNTA: ¿Esto quiere decir que las facultades de la comunidad se ejercen de forma diferente: sin votación?

RESPUESTA: Las SO/AC pueden votar dentro del CMSM, que luego tomará la acción tal como instruyó esa votación dentro de la ICANN, como único miembro estatutario de la organización. En lo referente a la elección de los directores de la ICANN, el CMSM actuará bajo las indicaciones de las SO y AC individuales.

La votación y otros procesos realizados dentro de las SO y los AC mismo no se tratan en y no se verán afectados por la propuesta actual del CCWG.

46. PREGUNTA: Desde un punto de vista legal, ¿quién figura en la lista como el miembro, exactamente?

RESPUESTA: El CMSM será el único miembro estatutario con derecho a voto de la ICANN. La comunidad, incluso las SO/AC, participarán de las decisiones del CMSM, que luego tomarán acción como el único miembro de la ICANN.

47. PREGUNTA: Si surge un problema de interés público en la petición, ¿podrá haber una obligación para buscar el asesoramiento del GAC o un problema de estabilidad para obtener asesoramiento formal del SSAC, antes de ir a una votación en la que los AC no participarán?

RESPUESTA: Actualmente, no hay un requisito con código cerrado para solicitar tal asesoramiento. Las recomendaciones del CCWG no cambian la práctica actual vigente en la ICANN. La Junta Directiva tomará decisiones a menos que obtengan información de los Comités Asesores antes de tomar una decisión. Los Comités Asesores hablarán antes de que se tome una decisión y su aporte se manejará según los procedimientos descritos en los Estatutos actuales. La dinámica de la Junta Directiva y del GAC no se altera.

Debe tenerse en cuenta que se invitará a todos los AC a participan en el foro de la comunidad.

48. PREGUNTA: ¿Qué disposiciones del Código de California aplican al Único Miembro mencionado y establecen sus obligaciones y responsabilidades? El artículo 18630 del Código de California aplicable a las asociaciones no incorporadas sin fines de lucro de California determina: No obstante lo dispuesto en cualquier otra disposición del presente capítulo, un miembro o persona en control de una asociación sin fines de lucro puede estar sujeto a responsabilidad por deuda, obligación o responsabilidad de esta bajo los principios del derecho consuetudinario que rigen la responsabilidad áter ego, teniendo en cuenta las diferencias entre una asociación sin fines de lucro y una corporación.

RESPUESTA: Las disposiciones de la ley de corporaciones sin fines de lucro de California rigen los derechos y facultades del CMSM como un miembro estatutario de la ICANN. Para obtener una descripción general de los derechos de los miembros estatutarios en las Corporaciones Públicas Benéficas sin Fines de Lucro del Estado de California como la ICANN, consulte el memorando y el cuadro de nuestro asesor del 8 de junio de 2015 titulado “Respuestas a las preguntas de Samantha Eisner, cuadro sobre derechos de miembros”, disponible [aquí](#).

La mayor parte de las obligaciones y responsabilidades se establecerán en las Actas y los Estatutos de la ICANN; otros derechos estatutarios estarán restringidos por los Estatutos

y las Actas (según lo permitido por la legislación de California) o requerirán umbrales altos del CMSM para su ejercicio.

Respuesta del asesor legal del CCWG: *Si el único miembro se forma como una asociación no incorporada de California (dado que necesitará ser una persona legal para ser un miembro estatutario de la ICANN), los participantes en la asociación no incorporada de Único Miembro no serán responsables por las deudas, obligaciones o responsabilidades de la asociación únicamente por ser participantes, como se establece en el artículo 18605 del Código de Corporaciones del estado de California.*

El artículo 18630 del Código de Corporaciones simplemente señala el principio legal de responsabilidad alter ego en el derecho consuetudinario, aplicable no solo a las asociaciones no incorporadas sino también a las corporaciones y a otras entidades de responsabilidad limitada, como las empresas de responsabilidad limitada. Por ejemplo, bajo este principio, un accionista corporativo podría ser responsable por las deudas de una corporación que el accionista opera de cerca o con la que está vinculado y que ha dejado de tener existencia independiente por motivos prácticos (es decir, la corporación ha sido operada como el mero “alter ego” del accionista). En general, sin embargo, un hallazgo de responsabilidad alter ego requiere una cantidad de hechos graves, entre ellos, la mezcla de fondos entre el accionista y la corporación y el incumplimiento de las formalidades corporativas. Los juzgados también pueden requerir una demostración de fraude absoluto. Si el CMSM se administra de acuerdo con las disposiciones de gobernanza que se incluirán en los Estatutos de la ICANN, creemos que no habrá motivos para que un juzgado alegue responsabilidad alter ego contra sus participantes.

49. PREGUNTA: El foro de la comunidad es una estructura oficial que comprende la facultad de tomar decisiones. Es un lugar para debate en la comunidad y, por lo tanto, un requisito. Hay tres pasos para el ejercicio de la facultad: petición, debate y decisión. ¿Quién coordinará los tres pasos? ¿Quién definirá el plazo de petición? ¿Quién recibirá la petición y verificará su validez? ¿Quién informará la apertura del plazo? ¿Quién conectará los resultados y coordinará con la Junta Directiva/personal? El presidente del foro de la comunidad puede ser el coordinador.

RESPUESTA: Respecto del primer punto, es importante distinguir entre la entidad del Único Miembro, el lugar dónde se emiten los votos de SO/AC y que toma acción corporativa dentro de la ICANN, y el foro de la comunidad, el lugar donde se llevan a cabo los debates.

La entidad del Único Miembro en sí misma debe implicar la menor complejidad de procedimientos adicional.

Todavía se debe trabajar en ciertos procedimientos específicos durante la fase de

implementación, como los detalles mencionados en esta pregunta. Si hay respaldo suficiente para que el CCWG formalice los detalles de procedimiento específicamente para el foro de la comunidad, podemos asumir esta tarea.

50. PREGUNTA: Sobre las facultades de la comunidad empoderada, ¿tiene esta la facultad de remover al presidente de forma individual?

RESPUESTA: No. El presidente y el director ejecutivo desempeñan esas funciones porque fueron empleados para ello. La Junta Directiva, no la comunidad, elige y seguirá eligiendo al presidente y al director ejecutivo. La función de presidente y director ejecutivo de la ICANN se excluye de forma explícita de la remoción de la Junta Directiva, ya sea de forma individual o cuando se destituya toda la Junta Directiva.

51. PREGUNTA: El foro de la comunidad es un elemento clave de la propuesta del CCWG. ¿Se brindarán más detalles de su funcionamiento en Dublín?

RESPUESTA: El CCWG aún no ha definido la orden del día de Dublín. Se basará en el aporte recibido durante el segundo período de comentario público.

52. PREGUNTA: ¿Puede la ICANN simplemente ignorar una decisión del mecanismo de la comunidad como único miembro? ¿Cómo hará el único miembro para garantizar el cumplimiento? ¿La única opción es remover la Junta Directiva? ¿Hay recursos o fondos para que esta tenga la suficiente solidez?

RESPUESTA: Si la ICANN ignorase una acción tomada por el CMSM como el único miembro, el CMSM pasará por un proceso de IRP para aplicar las Actas y Estatutos y, en última instancia, podrá presentarse ante un tribunal.

Se cree que un litigio no es un escenario probable, pero las facultades del CMSM serían aplicables en un tribunal, si fuese absolutamente necesario. Recurrir a un tribunal no es la opción preferida. En lo referente a los fondos, la comunidad puede supervisar que se asignen los recursos adecuados a esa área en la propuesta de presupuesto. Si la Junta Directiva no concuerda, se puede invocar una facultad de la comunidad relacionada con el presupuesto.

53. PREGUNTA: ¿Cuál es el estado de una disposición de estatuto provisoria del área de trabajo 2?

RESPUESTA: Consulte la página 121. La propuesta incluye una recomendación para adoptar una disposición transitoria en los Estatutos, que obligará a la ICANN a

implementar las recomendaciones del CCWG y dar tareas al grupo con el desarrollo de nuevas mejoras.

54. PREGUNTA: ¿Podría aclarar cómo y dónde se abordará la cuestión de Derechos Humanos?

RESPUESTA: A partir de los indicios recibidos de la comunidad, el CCWG entendió que el tema de Derechos Humanos debe ser una prioridad. Recientemente se formó un subequipo para trabajar en la redacción que se pretende para los Estatutos y que englobará el concepto de derechos humanos. También se brindarán fundamentos. El trabajo en derechos humanos estará listo para su incorporación a las recomendaciones finales que irán a las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores. Como parte del área de trabajo 2, también se llevará a cabo un análisis profundo de los derechos humanos.

55. PREGUNTA: ¿Puede referirse a qué sucede con la implementación y el área de trabajo 2?

RESPUESTA: Se espera que la aprobación del informe final del área de trabajo 1 se lleve a cabo en Dublín. Anticipamos que la implementación del área de trabajo 1 se inicie luego de la reunión N.º 54 de la ICANN. Hoy por hoy, estamos dando los primeros pasos en la elaboración de la versión preliminar de los Estatutos. El desarrollo del área de trabajo 2 incluirá dos períodos de comentario público de 40 días de duración y dos reuniones de la ICANN, para que el debate con la comunidad pueda considerarse para las recomendaciones del área de trabajo 2. Se prevé que luego seguirá la implementación de área de trabajo 2.

56. PREGUNTA: ¿Cuál es el alcance de la segunda viñeta de elementos considerados por el área de trabajo 2 (más evaluación de las mejoras a la participación gubernamental en la ICANN)?

RESPUESTA: Este punto se agregó como provisorio en case de que los gobiernos necesitaran más tiempo para determinar y perfeccionar el modo en que participarán del modelo, es posible que esta decisión se traslade al área de trabajo 2. Cuando hayamos recibido más comentarios, consideraremos si este punto es necesario.

57. PREGUNTA: ¿Quién decide si una decisión del panel tripartito amerita una apelación al panel completo?

RESPUESTA: El panel mismo debe revisar la solicitud y determinar si la solicitud de revisión cumple con la prueba.

58. PREGUNTA: ¿Cuán crítica es la respuesta y el diálogo de la Junta Directiva?

RESPUESTA: En última instancia, solo la Junta Directiva tiene la facultad de enmendar las Actas Constitutivas y los Estatutos actuales. Como resultado, es necesaria la participación con la Junta Directiva para que la Propuesta del CCWG entre en vigencia.